

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

CUADERNO NO.2

MEDIDAS CAUTELARES

Rad. 2016-01165

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

Ref EJECUTIVO. Mixto

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: **JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y MAXIMILIANO GONZALEZ**

Asunto: Medidas cautelares.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, obrando en mi carácter de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en la demanda no se hagan ilusorias, respetuosamente acudo ante el despacho para solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que declaro bajo la gravedad de juramento pertenecen a los demandados reservándome el derecho de solicitar nuevas medidas previas sobre bienes de los ejecutados.

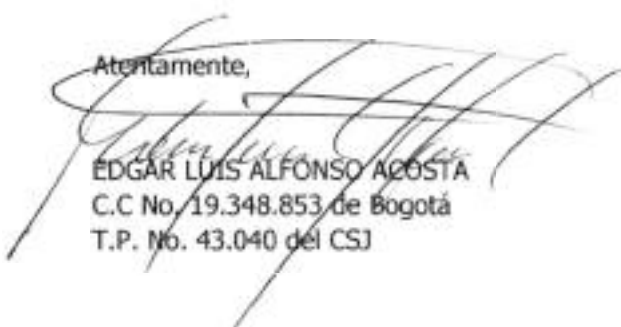
1.- Embargo y posterior secuestro del automotor de PLACAS **IWP-157** Modelo 2016, color NEGRO EBONY Motor: B10S1152740004, serie/chasis 9GAMM6106GB042172, de propiedad del demandado **JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA**, de la oficina de tránsito y transporte de Bogotá D.C.

2.- Embargo del salario en proporción máxima legal que devenga el demandado **JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.337.464, quien labora en COLUMBIA COAL COMPANY S.A.

Sírvase oficiar a las entidades correspondientes, advirtiéndolo a la oficina de Tránsito y Transporte que la medida cautelar contra el vehículo goza de garantía de prelación de embargos por tratarse de una medida decretada con base en título prendario conforme al art. 468 del C.G.P..

Sírvase señalar caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. para garantizar los perjuicios que pudieran ocasionarse con la práctica de las medidas cautelares.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C.,

17 6 FEB 2017

REF: Ejecutivo Mixto No 110014003020-2016-01165-00

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

DECRETA:

1° EL EMBARGO del vehículo de placas **IWP-157**, **OFÍCIESE** a la Oficina de Transito correspondiente para la inscripción de la medida.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. (Artículo 601 del Código General del Proceso).

2° EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado **JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA** por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado de **COLUMBIA COAL COMPANY S.A.** **OFÍCIESE** al pagador respectivo. **LIMÍTESE** la medida a la suma de \$ 34.000.000

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

P.G.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 026 Hoy 17 FEB 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2017
Oficio No. 0995

Señores

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
CORRESPONDIENTE

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO N° 11001400302020160116500
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO : JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464
MAXILIMILIANO GONZALEZ C.C. 13.009.324

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se **DECRETÓ EL EMBARGO** del vehículo de PLACAS: **IWP-157**, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.-

Cordialmente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

27 02 17
C(Andrés Bello) 2017
D(Oral) 170
J(2017) A-71
S(219866) 18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2017
Oficio No. 0996

Señor

PAGADOR

COLUMBIA COAL COMPANY S.A.

Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO N° 11001400302020160116500
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO : JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464
MAXILIMILIANO GONZALEZ C.C. 13.009.324

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda a efectuar el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464, por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado de dicha corporación.

Limítese la medida hasta **\$35.000.000.00**

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041020 de esta ciudad.

Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.-

Cordialmente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

270217
C. Acevedo Cruz
52198667
Autorizada DDIC
CA 15
FI 18
A

5

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Oficio nro. 6838181

Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2017

19104 17-MAR-'17 11:58

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20

DE ORALIDAD

CRR 10 # 14 - 33 P 8

BOGOTÁ

Doctor(a) DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400302020160116500

Demandante: CHEVYPLAN SA

Demandado: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA, MAXILIMILIANO GONZALEZ

Oficio: 0995 del 23 de febrero del 2017 radicado el 28 de febrero del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IWP157, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA desde 24/02/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, - EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Av. Calle 43 No. 37-35, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 284 9490
www.movilidadbogota.gov.co
Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para Bogotá D.C., Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**Certificado de tradición****Nro. CT140097646**

El vehículo de placas IWP157 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP157	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1152740004
Serie:	9GAMM6106GB042172	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6106GB042172	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAMM6106GB042172	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001760279 del 28/12/2015, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0995 del 23-02-2017, Radicado en SDM el 28-02-2017 Nro de expediente: 11001400302020160116500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CRR 10 # 14 - 33 P 8 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN SA en contra de JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA, MAXILIMILIANO GONZALEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA

Propietario(s) Actual(es)

JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IWP157



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT140097646

Observaciones:



Dado en Bogotá, 28 de marzo de 2017 a las 10:27:43

A solicitud de: GERMAN EDUARDO SUAREZZ PARADA con C.C. C6759193 de Tunja.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

19552 30-MAR-17 14:37

J026800 20 CIVIL MPM

RAD: 2016-01165.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ Y OTRO.

ASUNTO: INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EMBARGADO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la actora, allego al despacho certificado de tradición donde consta el registro del embargo del vehículo de placa **IWP-157** decretada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Como se trata de un bien rodante y por consiguiente de difícil ubicación, es menester que previo a la diligencia de secuestro se ordene por su despacho a la Policía Nacional que inmovilice el vehículo y lo ponga a disposición del juzgado, para que una vez cumplida dicha condición se decrete y realice la diligencia mencionada, ya sea directamente por su despacho o comisionando al funcionario competente del lugar donde se haya producido la inmovilización.

Sírvase en consecuencia señor juez ordenar que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para efectos de la inmovilización y puesta a disposición del juzgado del vehículo embargado.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
- 3 ABR 2017 BOGOTÁ D. C.

Hoy 3 para que se sirva proveer: para el despacho

Solista
de Inmaritza
SECRETARÍA

SECRETARÍA
DIANA MARIA ACEVEDO ORTIZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 21 ABR 2017

Ref : 2016-01165-00 Ejecutivo Mixto

Vista la actuación surtida y el informe secretarial, El Juzgado,

DISPONE :

1° DECRETAR el secuestro del vehículo de placas IWP-157

Oficiase a la Sijin Automotores para la inmovilización del vehículo y una vez puesto a disposición del Juzgado, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 67 Hoy
25 ABR 2017 a la hora de las 8:00
a.m.
El Secretario
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.**
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELÉFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., constancia que los autos de fecha 21 de abril de 2017, se notifican por el **Estado N°062** el día martes 25 de abril de 2017. Ante el daño presentado en el servidor en la Sede Judicial HERNANDO MORALES MOLINA. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2017
Oficio No. 2238

Señores
POLICIA NACIONAL -SIJIN -
SECCIÓN AUTOMOTORES
CORRESPONDIENTE

PROCESO : Ejecutivo Singular
Nº 11001400302020160116500
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
NIT 830.001.133-7
DEMANDADO : JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA
C.C. 79.337.464
MAXIMILIANO GONZALEZ
C.C. 13.009.324

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia me permito comunicarle que se decretó la APREHENSIÓN del vehículo de PLACAS: IWP-157, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

Original Firmado
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaría

310517
CIDEPIB 20PADA
374986G
DETOR 12 ADD
DTG

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D

12

REF: EJECUTIVO MIXTO 2016-01165.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

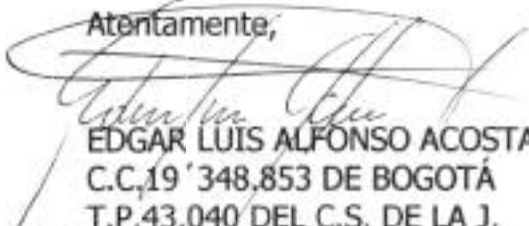
DEMANDADOS: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA.

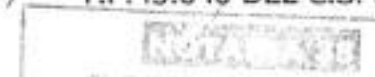
ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA RETIRAR OFICIOS

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la parte demandante Autorizo expresamente a la señora **CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.198.667 de Bogotá D.C, para que retire el oficio ordenado mediante auto de fecha 21 de abril de 2017.

Agradezco la atención y colaboración prestada,

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P.43.040 DEL C.S. DE LA J.


EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E)
DIA VICENTE DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el suscrito Notario 38 (E) de Bogotá D.C. en este
documento, ha verificado y ha expedido el oficio
☐ A LA TÉCNICA
☐ A LA ADMINISTRACIÓN FISCAL
☐ A LA FISCALÍA REGISTRAL
☐ A LA FISCALÍA DE TRIBUTOS
☒ A LA FISCALÍA DE TRIBUTOS
☐ A LA FISCALÍA DE TRIBUTOS
☐ A LA FISCALÍA DE TRIBUTOS

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS

quien exhibió la: C.C. 19348853
y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 910/70)

Bogotá D.C. 30/05/2017

s/3em33wvdxw5A


RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Verifique en
www.notarizeroles.com
BX1JTIFNCU2WKUS/



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEDERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial ante legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente: Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La Sociedad BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser cobrados en garantía conforme a la ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

OBSERVACIONES

Entrega Voluntaria, mismo dueño

A QUIEN SE LE INCAUTA

Jorge ramon Gonzalez

C.C. 76337474

DIRECCIÓN

cl 14bis 3b-39 Ubate-cund.

TELÉFONO 3142439002

LUGAR Y HORA DE LA INMOVILIZACIÓN

Ubate-condonamarcu.

JUZGADO No.

20 CM-ordubor

OFICIO No.

2238

FECHA 16/may-2017

REF. PROCESO

20160116500

DEMANDANTE

Chevyplan SA.

C.C. y/o NIT. 830001133-7

DEMANDADO

Jorge ramon Gonzalez

C.C. y/o NIT. 79337464

FUNCIONARIO PONAL

QUIEN RECIBE EN EL PATIO C.C.

**POSEEDOR O CONDUCTOR
DEL VEHICULO**

Jorge ramon Gonzalez C.C. No. 79337464

Los elementos que se relacionan a continuación

B BUENO R REGULAR M MALO RA REGULAR G GOLPEADO G-RA GOLPEADO Y RAYADO RO ROTO SU SUMIDO RL RAYÓN LEVE

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	2	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	A
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	1	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	3	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	3	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	2	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	3	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler Licuadora	1	No
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	1	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twitters	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	11.107	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	1	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	1	B	64	Rines	1	B	102	Gato Tornillo Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	1	B	105	Equipo de Carrera	1	B
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor pequeño grande	1	B
				69	Emblemas	1	B				
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	2	B				
				73	Bocales Ventanas	4	B				
				74	Bocales Externos	4	B				

En la ciudad de Ubate cund. siendo las 14:00 a los 22 días del mes de abril del año 2018 en pre-
del Señor Jorge Gonzalez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuac-

PLACA NO. IWP-157 CIUDAD DE EXP. Bogota
MARCA Chevrolet MODELO 2016
LINEA spark COLOR Negro
CLASE Automovil SERVICIO PÚB.
TIPO Sedan PARTICULAR X

No. CHASIS 9GAH461066B04217
MOTOR B105115274004
No. SERIE 9GAH461066B04217

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JAN 21 12:59 PM 2016 0330061

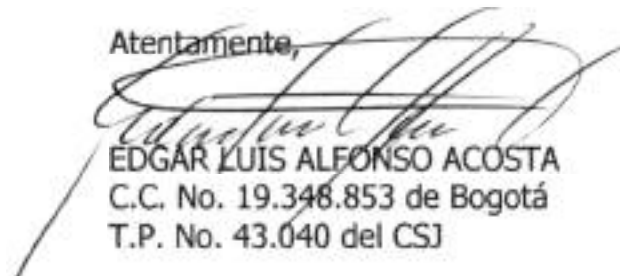
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

REF. Ejecutivo Rad. No. 2016-01165.
Actor: CHEVYPLAN S.A.
Contra: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y OTRO.
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar el secuestro del vehículo de placa **IWP-157**; el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, en el parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS, tal como consta en el inventario que aportó con este memorial, por lo anterior solicito ordenar a quien corresponda la elaboración del despacho comisorio.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

Anexo: Acta de inventario No 0108.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
MAGOTA D.C

En la fecha pasa al despacho donde se
encuentran los autos

15 ENE. 2019

Hoy _____

Secretario
DIANA MARIA ACOSTA CRUZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
MAGOTA D.C.
24 APR 2019
Hoy _____ para que se sirva proveer: _____ pasa al despacho

Por su orden
SECRETARIA

15

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF:Ejecutivo Mixto No 2016-01165-00

Vista la actuación surtida, y puesto a disposición de este Despacho el automotor objeto de medida cautelar, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

DECRETA:

1º OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folio 13

2º SECUESTRO del vehículo de placas **IWP-157**. Para tal fin **SE COMISIONA** al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

TÉNGASE en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNÍQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LAD

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
La presente decisión es notificada por anotación en		
ESTADO	Nro. <u>065</u>	Hoy
a.m.	<u>25 ABR 2019</u>	a la hora de las 8:00
El Secretario FREDY GACHA HERNANDEZ		



No. de designación: DC 88516

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020160116500**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900897623**
Nombres: **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS**
Apellidos: **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409**
Teléfono:
Correo electrónico: **lacupulainmobiliaria@gmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 23 de mayo de 2019 14:02:53**
Proceso No: **11001400302020160116500**

Original Firmado

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO NO: 0080

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 11001400302020160116500 DE
CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JORGE RAMÓN GONZALEZ
PEÑA Y MAXIMILIANO GONZALEZ, SE LE COMISIONÓ PARA LA
PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO DEL VEHÍCULO**
IDENTIFICADO CON PLACAS: IWP-157 EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL
PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S UBICADO EN
CARRERA 52 N° 78-31 DE ESTA CIUDAD O EN EL LA DIRECCIÓN QUE
SE APORTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA
VAINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y DEL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) LA CUPULA
INMOBILIARIA SAS, NIT. 900897623, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES
EN LA CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409 DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADO DE PARTE ACTOR DR. EDGAR LUIS ALFONSO
ACOSTA, CON C.C. 19.348.853 Y T.P. 73.040 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO
OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN
BOGOTÁ D.C, HOY SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CORDIALMENTE,

Original Firmado

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N°. 14-33 PISO 8

TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 00952

Señores

25 JUN 2019

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Cr7 74-36 P 2

ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400302020160116500 DE CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y MAXIMILIANO GONZALEZ

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO NO PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3º, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS A LOS DEMANDADOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD; A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000.

ATENTAMENTE

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL		CONSEJO SUPE		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		JUZGADO 20 CIVIL MUNICIP					
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		cmpl20bt@cendol.ramajudicial.gov.co					
DIRECCIÓN ELECTRONICA		CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8					
DIRECCION REMITENTE		BOGOTÁ D.C.					
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ D.C.					
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO		
1	BANCO BCSC	CALLE 15 No. 17 - 41	BOGOTA	CUNDINAMARCA	871		
2	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 59 No. 26 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	888		
3	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 No. 7 - 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	927		
4	ICETEX	CARRERA 3 No. 18 - 32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	905		
5	BANCOLOMBIA	CARRERA 7 No. 31 - 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	950		
6	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 59 No. 26 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	951		
7	DOMESA DE COLOMBIA S.A.	CALLE 18 No. 96 - 51	BOGOTA	CUNDINAMARCA	959		
8	BANCO CITIBANK	CARRERA 9 No. 77 - 65	BOGOTA	CUNDINAMARCA	960		
9	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO 68 C - 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	961		
10	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 7 No. 74 - 36 P 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	952		
11	SECRETARIA DE EDUCACION	AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63	BOGOTA	CUNDINAMARCA	953		
12	BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 7 A No. 33 - 75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	954		
13	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO 68 C - 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	955		
14	BANCO AGRARIO	CARRERA 8 No. 15 - 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	956		
15	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO 68 C - 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	957		
16	FLASH SEGURIDAD LTDA	CRA 7 No. 69 F- 11	BOGOTA	CUNDINAMARCA	958		
17	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 59 No. 26 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	962		
18	FOPEP	CARRERA 20 No. 39 - 32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	963		
19	SECRETARIA DE EDUCACION	AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63	BOGOTA	CUNDINAMARCA	964		
20	BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 7 A No. 33 - 75	BOGOTA	CUNDINAMARCA	965		
21	SECRETARIA DE EDUCACION	AVENIDA EL DORADO No. 66 - 63	BOGOTA	CUNDINAMARCA	966		
22	COLPENSIONES	AC 26 No. 59 - 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	967		
23	BANCO COLPATRIA	CARRERA 7 No. 24 - 89 PISO 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	970		
24	BANCO DAVIVIENDA	AV EL DORADO 68 C - 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	971		
25	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	CARRERA 59 No. 26 - 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	972		
26	RUSSEL BEDFORD COLOMBIA S.A.	AVENIDA 19 No. 118 - 30 OFC 508	BOGOTA	CUNDINAMARCA	973		
27	EJERCITO NACIONAL	CARRERA 59 No. 26 - 21 CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA	904		

FREDY ALFONSO GACHA HERNANDEZ SECRETARIO NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
		NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		ORDEN DE SERVICIO Nº	



9
LEMY

Señor

**JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01165.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ Y OTRO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

ASUNTO: SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO.

49887 29-JUL-19 12:37

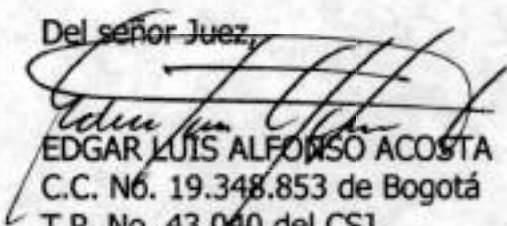
6035-97-9
1FL 4

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora de manera respetuosa, solicito se sirva ordenar la elaboración nuevamente del despacho comisorio para el secuestro del vehículo de placa **IWP-157**, teniendo en cuenta que el ordenado en auto de fecha 24 de abril de 2019, no fue elaborado por el juzgado de origen.

Por lo anterior solicito se sirva comisionar a la alcaldía municipal de Guasca – Cundinamarca para que practique la diligencia de secuestro del vehículo arriba mencionado.

Agradezco su colaboración y atención.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. N.º. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ.

MT

00117124 / 0001000

ESTADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
17/07/2016 01:02
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDANTE: CHEVYSLAN S.A.
ASUNTO: SOLICITUD NUEVO DESPACHO CONSOLIDADO

FUGAR LUIS ALONSO ACOSTA, titular de la cédula de ciudadanía en la forma como aparece en el libro de registro en calidad de apoderado en la causa de número 00117124/0001000, a fin de que se le otorgue el nuevo despacho de la causa de número 00117124/0001000, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil, se le otorga el nuevo despacho de la causa de número 00117124/0001000, en la forma como aparece en el libro de registro.

Por lo anterior, se le otorga el nuevo despacho de la causa de número 00117124/0001000, en la forma como aparece en el libro de registro, en la forma como aparece en el libro de registro.

Pod

Se otorga el nuevo despacho de la causa de número 00117124/0001000, en la forma como aparece en el libro de registro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPIO DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 JUL 2019

06

Al despacho del señor Juez (a) por ley
Observaciones
El Juez (a) debe firmar (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 13 AUG 2019

Proceso No. 20 2016 - 1165

Al despacho escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en donde solicita se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la cautela en razón a que el Juzgado de origen no lo elaboro, ante lo expuesto el Juzgado

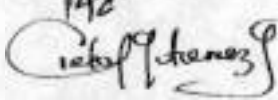
RESUELVE:

DENIÉGUESE la petición realizada por el memorialista, toda vez que, el Despacho observa que dicha solicitud ya se encuentra resuelta mediante despacho comisorio N°0080 obrante a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares ante lo cual, se **REQUIERE** al Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA para que lo retire y lo trámite, esto con el fin de verificar la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 AGO 2019 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. a las 8:00 am 142  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretario
--

PSM

9

22

Señor,

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL.

RAD: 2016-01165.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ Y OTRO.

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO. REC. CIVIL MPAL.

NANCY CHAVERRA	
F	U
RADICADO	
9377-89.9	

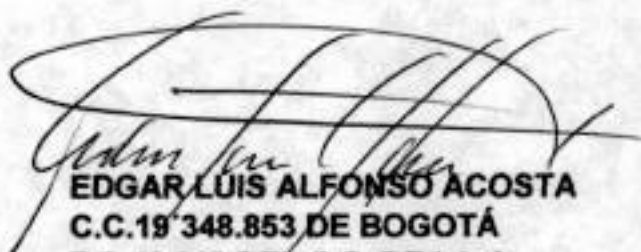
33277 14-NOV-19 11:48

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, con el respeto acostumbrado, solicito al despacho la actualización o en su defecto nueva elaboración del despacho comisorio que tiene como fin llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa **IWP-157**, el cual fue ordenado en auto de fecha 24 de abril de 2019, teniendo en cuenta que el despacho comisorio obrante a folio 17, aparece con sello que indica "**ORIGINAL FIRMADO**" y el despacho comisorio original no reposa en el expediente, imposibilitando que el suscrito pueda retirarlo y darle el trámite correspondiente.

Por lo anterior solicito se sirva comisionar a la Alcaldía Municipal de Guasca-Cundinamarca, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo arriba mencionado.

Agradezco la colaboración y atención prestada en este asunto.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P.43.040 DEL C.S. DE LA J.
JA

2000

JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E 3 B

ESTADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

2019-11-19

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVY LUIS

DEMANDADO: JORGE RAFAEL GONZALEZ Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DESPACHO COMISARIO



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, 21 años, identificado con cédula de ciudadanía número 10.012.345.678, en calidad de demandante, comparece ante el Juzgado de lo Civil Municipal de Bogotá D.C., para solicitar la actualización del despacho comisario de la finca que se encuentra ubicada en la zona de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de poder ejercer los derechos de propiedad que le corresponden sobre el mismo. El demandante afirma que la finca en cuestión fue adquirida por sus padres, quienes fallecieron sin haber realizado la actualización del despacho comisario correspondiente. Por lo tanto, solicita al Juzgado que ordene la actualización del despacho comisario de la finca, a fin de poder ejercer los derechos de propiedad que le corresponden sobre el mismo.

Por lo tanto, solicita al Juzgado que ordene la actualización del despacho comisario de la finca, a fin de poder ejercer los derechos de propiedad que le corresponden sobre el mismo. El demandante afirma que la finca en cuestión fue adquirida por sus padres, quienes fallecieron sin haber realizado la actualización del despacho comisario correspondiente. Por lo tanto, solicita al Juzgado que ordene la actualización del despacho comisario de la finca, a fin de poder ejercer los derechos de propiedad que le corresponden sobre el mismo.

En consecuencia, solicita al Juzgado que ordene la actualización del despacho comisario de la finca, a fin de poder ejercer los derechos de propiedad que le corresponden sobre el mismo.

Atentamente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 10.012.345.678 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2019

06

Despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

J20

Proceso No. 20 2016 - 1165

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, donde solicita se actualice el despacho comisorio para verificar la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, comisionando a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto del 24 de abril de 2019 (fl. 15-C-2), para la diligencia de secuestro del vehículo de placas IWP - 157, se comisiona a la **Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro.

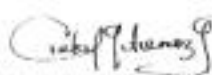
No obstante, dada la naturaleza del bien el mismo puede entregarse al acreedor o demandante si así lo solicita en la diligencia (C.G.P., ART 595, numeral 6º, inciso 2º), sin lugar a la caución que prevé dicha norma de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 599 *ibidem*. **Librese despacho comisorio.**

Déjese sin valor ni efecto el despacho comisorio 0080.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 43 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

5 FEB. 2019

Y-B-P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° 528

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2016-01165-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 contra JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464 y MAXIMILIANO GONZALEZ C.C. 13.009.324 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Abril de 2017, 24 de Abril de 2019 y 04 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IWP - 157**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA ubicado en la CALLE 14 BIS-3B-39 de Ubaté-Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de Abril de 2017, 24 de Abril de 2019 y 04 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado(a) con C.C. 19.348.853 y T.P. 43.040 del C.S de la J. el cual recibe notificaciones judiciales en la Cra. 13 No. 38-47 Oficina 1002 y al email: asaher.notificaciones@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan d

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO, C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Claudio Zapata</u>		DEMANDANTE ☐			
C.C. <u>57 198 667</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>311 8596461</u>		AUTORIZADO ☒			
FECHA: <u>18 SEP 2020</u>					
FIRMA: <u>Claudio Zapata</u>					

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.

E S D

JUZGADO ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL

RAD 2016-1165

ACTOR: CHEVYPLAN

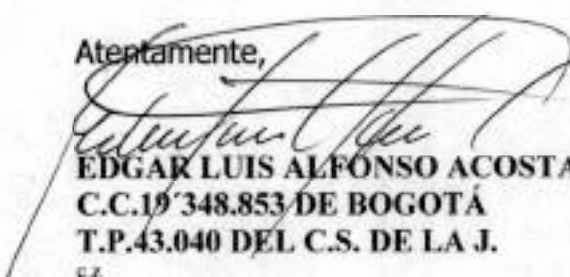
DEMANDADOS JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA

ASUNTO: **AUTORIZACION EXPRESA PARA RETIRAR OFICIO**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la parte demandante Autorizo expresamente a la señora **CLAUDIA ESPERANZA LEON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.198.667 de Bogotá D.C y al señor **JHON ALEJANDRO ALFONSO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.033.777.668 de Bogotá D.C quien se identificará en los casos necesarios para el ejercicio de su labor conforme a la ley

Solicito muy respetuosamente permitir a mi dependiente el examen de los expedientes en los cuales actuó como representante judicial y suministrar la información que la misma requiera para la eficaz labor del suscrito. Mi dependiente queda autorizado para solicitar y retirar copias informales y auténticas de los expedientes, retirar oficios de embargo, orden de captura, despachos comisorios y en general para lo que requiera como profesional del derecho.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P.43.040 DEL C.S. DE LA J.

C.Z.

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS 1º AL 10º, LAJUNTA DE LA J. y LA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN (propia)
El documento fue presentado personalmente por
Edgar Alfonso Acosta
Quien se identificó con C.C. No. 19'348.853
T. P. No. 43 040 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 12 FEB 2016



SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE GUAYAS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE GUAYAS

EDGAR FERRER ALFONSO, DOTA, N.º 1.234.567, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, en la calle Principal, N.º 123, se declara en posesión de la propiedad que se describe a continuación:

La presente es una copia de la escritura pública de compraventa que se encuentra en el Libro de Registros Públicos, Tomo 123, Folio 456, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, en la fecha de 15 de mayo de 1970.

En Guayaquil, Ecuador, a 15 de mayo de 1970.

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL
REF. Ejecutivo Rad. No. 2016-01165.
Actor: CHEVYPLAN S.A.
Contra: JORGE RAMÓN GONZALEZ PEÑA Y OTRO.
Asunto: ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora comedidamente solicito, ordenar a quien corresponda elaborar nuevo despacho comisorio para el secuestro del vehículo de placa **IWP-157**, teniendo en cuenta que el elaborado el 13 de febrero de 2020, no se pudo tramitar ante la alcaldía municipal de Guasca – Cundinamarca, toda vez que en el comisorio en el párrafo tres indican que el vehículo está ubicado en la Calle 14 Bis 3B 39 de Ubate – Cundinamarca, jurisprudencia que no corresponde al municipio de Guasca Cundinamarca y además esa dirección no corresponde al lugar donde actualmente se tiene el rodante.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se ordene comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA, para que practique la diligencia en el parqueadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS. Ubicado en MEGA PATIO GUASCA.

Agradezco su colaboración.

Anexo: Despacho comisorio No 528 sin tramitar (1 folio).

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C. No 19.348.853 de BTÁ.
T.P. No 43.040. DEL C.S DE LA J.
R.T.

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° 528

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-020-2016-01165-00 Iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 contra JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464 y MAXIMILIANO GONZALEZ C.C. 13.009.324 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de Abril de 2017, 24 de Abril de 2019 y 04 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IWP - 157**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA ubicado en la CALLE 14 BIS-3B-39 de Ubaté-Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de Abril de 2017, 24 de Abril de 2019 y 04 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado(a) con C.C. 19.348.853 y T.P. 43.040 del C.S de la J. el cual recibe notificaciones judiciales en la Cra. 13 No. 38-47 Oficina 1002 y al email: asaheer.notificaciones@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



SOLICITUD NUEVO COMISORIO - JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01165

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Mar 24/11/2020 1:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)

20201124132048778.pdf;

Cordial saludo.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL**REF. Ejecutivo Rad. No. 2016-01165.****ACTOR: CHEVYPLAN S.A.****DEMANDADOS: JORGE RAMÓN GONZÁLEZ PEÑA Y OTRO.**

Adjunto memorial via correo electrónico, solicitando elaborar nuevo comisorio.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com

OF.EJ.CIV.MUN. RADICA2

16228 1-DEC-20 7:46

ANGELICA LUGO	<i>Angelica Lugo</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>leha</i>
RADICADO	
6012-11-9	



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



01

09 DIC 2020

al servicio del Señor (a) por hoy

Q1000000

Ergonomics, 2016; Vol. 59, No. 8, 1079–1090

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 20 2016 - 1165

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, donde solicita se actualice se elabore nuevo despacho comisorio comisionando a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, el cual se encuentra en el parqueadero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., ubicado en MEGA PATIO GUASCA. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto del 24 de abril de 2019 (fl. 15-C-2), para la diligencia de secuestro del vehículo de placas IWP - 157, se comisiona a la **Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, el vehículo se encuentra en el parqueadero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., ubicado en MEGA PATIO GUASCA.

No obstante, dada la naturaleza del bien el mismo puede entregarse al acreedor o demandante si así lo solicita en la diligencia (C.G.P., ART 595, numeral 6º, inciso 2º), sin lugar a la caución que prevé dicha norma de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 599 *ibidem*.

Líbrese despacho comisorio y envíese conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

Déjese sin valor ni efecto el despacho comisorio 528.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 12 de enero de 2021 Por anotación en estado Nº 167, de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am
Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y-g-p-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-205

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001400302020160116500** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 contra JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA CC 76.337.464 Y MAXIMILIANO GONZALEZ CC 13.009.324 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestro y fijarle gastos a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IWP-157**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S ubicado en MEGA PATIO GUASCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020.

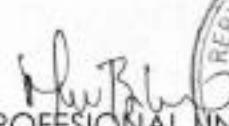
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado(a) con C.C. 19.348.853 y T.P. 43.040 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 No. 38-47 OFI 602, TELEFONO: 3405023 Y CORREO ELECTRONICO: asaher.notificaciones@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0121-205

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001400302020160116500** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 contra JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA CC 76.337.464 Y MAXIMILIANO GONZALEZ CC 13.009.324 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IWP-157**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S ubicado en MEGA PATIO GUASCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado(a) con C.C. 19.348.853 y T.P. 43.040 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 No. 38-47 OFI 602, TELEFONO: 3405023 Y CORREO ELECTRONICO: asaher.notificaciones@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTENO OSPIN
Profesional Universitario Grado 15

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIO	☐ DESPACHO C.	☐ OTRO
NOMBRES: <u>Edgar Alfonso Azola</u>		☒ DEMANDANTE
C.C.: <u>19 348 853</u>		☐ DEMANDADO
TELÉFONO: <u>asher.notificaciones@gmail.com</u>		☐ AUTORIZADO
FECHA: <u>05 FEB. 2021</u>		
FIRMA _____		

of. estado 12-11-20
despacho 18-01-20
of. d. 25-01-21 31
Jose Castellanos

Señor.

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2016-01165.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y OTRO.

Asunto: SOLICITUD DE EMBARGO

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito se decrete la siguiente medida cautelar sobre el salario que declaro bajo la gravedad de juramento devenga la demandada.

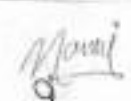
1.- Decretar el embargo del salario en proporción máxima legal que devenga el demandado **JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.337.464, quien labora en UNIMINAS S.A.S. Nit. 832002451 9.

Teniendo en cuenta el artículo 11 del decreto 806 de 2020, solicito una vez elaborado el oficio el mismo sea enviado al correo uniminas@uniminas.com.co, con copia al suscrito al correo asaher.notificaciones@gmail.com.

Ateptamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ.
R.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

RANCY OLIVERA	
F	2
U	Oficio
RADICADO	
381.62.9	

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

86666 21-JAN-21 8:34

-SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR - JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01165

ASAHHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Miè 13/01/2021 11:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)

20201221170306874.pdf;

Cordial saludo.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL.

REF. Rad. No. 2016-01165.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: JORGE RAMÓN GONZÁLEZ Y OTRO.

Adjunto memorial vía correo electrónico, solicitando medida cautelar.

Cordialmente,

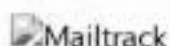
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaher.notificaciones@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Oficina de Remisión
Civil
N.º
—
27 ENE 2024



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"

Guasca Renace
2020-2023

Oficio No. 2021-E-0019
Guasca, 08 de Marzo de 2021.

Señores:
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
109tecmute@cendolramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33
Ciudad

REF. DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. DC-0121-205.

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020, mediante despacho comisorio No DC-0121-205, comedidamente me permito devolver comisión diligenciada, para los fines pertinentes.

Anexo 22 folios.

Cordialmente,


JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector Municipal de Policía.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR

El **INSPECTOR DE POLICIA** en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 26 Febrero de 2021 a las 1:00:00 PM en el Municipio de Guasca Cundinamarca, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 19 FEBRERO DE 2021, procede a declarar **ABIERTA** la diligencia de secuestro del Vehículo placa **IWP157** que obra dentro proceso adelantado por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL** mediante Despacho Comisorio **DC-0121-205** de fecha **24 DE ABRIL DE 2019, 4 DE FEBRERO Y 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 25 DE ENERO DE 2021** contra el(la) señor(a) **JORGE RAMON GONZALES PEÑA / MAXIMILIANO GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía 76337464 / 13009324 por parte de **CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL** identificado con el NIT **830001133-7**. El Abogado(a) **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** como apoderado de la parte demandante, identificado con cedula de ciudadanía 19348853 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 43040 del C.S.J., apoderado que es reconocido mediante despacho comisorio DC-0121-205 delega a la Doctora **HASBLEYDY CARRANZA OLAYA** identificada con cedula de Ciudadanía 52.310.466 de Bogotá T.P 318653. Este despacho en atención a la orden del honorable Juez, designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT 900676142-2**, comparece en representación de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** el Señor **WILMER ALEJANDRO SILVA DIAZ** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1000724677 expedida en la ciudad de Bogotá, presentando autorización como secuestre designado mediante poder conferido por la Sra. **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con Cedula de Ciudadanía 1003713964 representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT 900676142-2** a quien se le da posesión del cargo en los términos de Ley, y jura cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente a 500 MT de la glorietta de Guasca vía Guatavita, Vereda El Santuario, parqueadero **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA GUASCA** en donde somos atendidos por El Señor(a) **SIERVO DE JESUS PINEDA JIMENEZ** con cedula de ciudadanía No. 80756411 expedida en Bogotá, quien funge como administrador(a) del **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA** quien se le enteró del objeto de esta diligencia y ha puesto a disposición del despacho el vehículo:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	NEGRO EBONY	MODELO	2016
TIPO CARROCERIA	HATCH BACK	SERVICIO	PARTICULAR
SERIAL	9GAMM6106GB042172	MOTOR	B10S1152740004
CHASIS	9GAMM6106GB042172	LINEA	SPARK
VIN	9GAMM6106GB042172	CAPACIDAD	5
CILINDRAJE	995	PUERTAS	5
COMBUSTIBLE	GASOLINA	ESTADO	ACTIVO
		FECHA MATRICULA	24/02/2016

El Vehículo que se encuentra con sus partes conforme al inventario No 0108 de fecha 22 DE Abril de 2018, que se ha tenido a mano para esta diligencia. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: teniendo en cuenta que el vehículo garantiza base de la presente ejecución se encuentra plenamente identificado tanto por el secuestre, como por la autoridad del despacho, solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo en mención y los honorarios se fijen a razón de 292.600. Dejando la aclaración que el automotor debe permanecer en el presente parqueadero hasta la culminación del proceso teniendo en cuenta que se trata de un vehículo particular. Por último solicito de ser posible a la autoridad realizar el envío del despacho comisorio diligenciado al juzgado de origen. **ESTE DESPACHO**, como quiera que no existe oposición legal por resolver y estando plenamente identificado el rodante, objeto de la diligencia **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO AUTOMOTOR YA IDENTIFICADO, ANTERIORMENTE DESCRITO POR ESTE DESPACHO Y DEL MISMO SE LE HACE ENTREGA FORMAL REAL Y MATERIAL**. Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta: **RECIBO** en forma real y material el vehículo secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administración conforme lo estipulado por la Ley. Con deterioro natural de la pintura por exposición al medio ambiente y regular estado de conservación, procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en el lugar donde se hizo la diligencia. Respecto a los honorarios para el auxilio de la justicia el Despacho

determina la cuantía de Doscientos noventa y dos mil seiscientos (292.600) y a título de expensas en derecho Artículo 364 C.G.P. la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (105.000) los cuales serán cancelados en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída, aprobada en todas sus partes, este despacho autoriza el envío directamente del despacho comisario al apoderado de la parte actora del referido proceso.

El Inspector



JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

El secuestre

Alexandro Silva
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

La Apoderada de la Parte Actora



HASBLEIDY CARRANZA OLAYA
Quiere atender la diligencia



SIERVO DE JESUS PINEDA JIMENEZ



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 18:42:33

Recibo No. AA21225916

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACION A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Nit: 900.676.184-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02389239
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: 3133990350
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: 3133990350



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 16:42:33
Recibo No. AA21225916
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritajes que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 18:42:33

Recibo No. AA21225916

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 18:42:33

Recibo No. AA21225916

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

Capital y Socios: \$60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de \$3,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
Hernandez Ceron Ricardo	C.C. 0000000016731231
No. cuotas: 10,000.00	Valor: \$30,000,000.00
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 0000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: \$300,000.00
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 0000001003713964
No. cuotas: 9,900.00	Valor: \$29,700,000.00
Totales	
No. cuotas: 20,000.00	Valor: \$60,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 18:42:33
Recibo No. AA21225916
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G. Nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 006 de Junta de Socios del 10 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461299 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964

Que por Acta no. 05 de Junta de Socios del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 02398979 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No, Insc.
15	2016/09/08	Junta de Socios	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	Junta de Socios	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	Junta de Socios	2018/11/15	02394959
006	2019/04/10	Junta de Socios	2019/05/03	02461298
007	2019/09/20	Junta de Socios	2019/09/30	02510720



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 18:42:33

Recibo No. AA21225916

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2021 Hora: 18:42:33

Recibo No. AA21225916

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2122591636636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SEÑORES: Alcaldía municipal de Guasca

PROCESO N° 2016 - 01165

JUZGADO ORIGEN: Juzgado novena civil municipal de ejecución

COMISORIO N°: 0121 - 205

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifestando al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa o le otorga poder A Señor Alejandro Salas Díaz quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1000324639 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestra POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo e impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.008.718964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, se presentó
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL
quien exhibió C.C. 1008718964 y T.P. No. xxxxxxxx
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C., 08/02/2021 a las 10:14:55 a.m.
65yurk6575nh5m

FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

www.gpoepocienewu
www.notariaenlinea.com

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON FIRMAS EN BLANCO

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

800676184

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/11/2013

Dirección Oficina

CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nom ^o	Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRE01		Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

anterior 1 siguiente

1 - 1 de 1 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinallegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 IberIUS (<http://www.iberius.org>)
 eJusticia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

cs@simasoprote@desj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900676184

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/11/2013

Dirección Oficina

CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nº	Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRE01		Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
1 - 1 de 1 registros						
			anterior		1	siguiente

ULTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 IberiUS (<http://www.iberius.org>)
 eJusticia (<https://e-justicia.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csj@semasoporte@desaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Señor
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No 0121-205.
REF.: EJECUTIVO RAD. 2016-01165.
ACTOR: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y OTRO.
Asunto: Sustitución poder.

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

☐ 1. FALTA TECNICA
☐ 2. IMPEDIMENTO FISCO
☐ 3. POR FIRMA PRESTADA
☐ 4. FALTA DE CREDENCIAL
☒ 5. SUSPENSIÓN DEL PLATO DEBIDO
☐ 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
☐ 7. OTROS

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mi calidad de apoderado de la actora manifiesto que **sustituyo** el poder especial a mi conferido, con las mismas facultades a mi otorgadas, a la Doctora HASBLEYDY CARRANZA OLAYA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.310.466, y la Tarjeta profesional No. 318653 del C.S. de la J. Para que actúe como apoderado del actor dentro de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **IWP-157**.

Sírvase señor juez acceder a lo solicitado

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

Acepto,

HASBLEYDY CARRANZA OLAYA
C.C. No. 52.310.466.
T.P. No 318653 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS
quien exhibió la C.C. 19348853
y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 60 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 23/02/2021

fn5tyggv9vrvv

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com
OZ0BHFDZAH7877Q0





ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

RADICACION DESPACHO COMISORIO No 0121-205

1 messaggio

ASAHER LIMITADA <casaher.notificaciones@gmail.com>

19 de febrero de 2021, 15:57

Para: inspecciondepolicia@quasca-cundinamarca.gov.co

Cordial saludo,

Comedidamente me permito radicar despacho comisorio No 0121-205 DEL 2021 de CHEVYPLAN contra JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ PEÑA Y OTRO.

Cordialmente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.

Tel. 2851295-3405023-3107830136.

asaheer.notificaciones@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack

20210219155710581.pdf
678K

<https://mail.google.com/mail/u/07ik=0ea501a38b&view=pt&search=all&permthid=thr-read-a%3Ar-470494512241093743&siml=msg-a%3Ar-35980365...> 1/1

43.040 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 15 NO. 38-47 OFI 802, TELÉFONO: 3405023 Y CORREO ELECTRÓNICO: osaher.notificaciones@gmail.com

Jose Castellanos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° DC-0121-205

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-83 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001400302020160116500 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 contra JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA CC 76.337.464 Y MAXIMILIANO GONZALEZ CC 13.009.324 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestro y fijarle gastos a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IWP-157, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S ubicada en MEGA PATIO GUASCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado(a) con C.C. 19.348.853 y T.P. 43.040 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 13 No. 38-47 OFI 602. TELEFONO: 3405023 Y CORREO ELECTRONICO: asaher.notificaciones@gmail.com

Jose Castellanos

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jesse Castellanos

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 20 2016 - 1165

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, donde solicita se actualice se elabore nuevo despacho comisorio comisionando a la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, el cual se encuentra en el parqueadero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., ubicado en MEGA PATIO GUASCA. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto del 24 de abril de 2019 (fl. 15-C-2), para la diligencia de secuestro del vehículo de placas IWP - 157, se comisiona a la **Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, el vehículo se encuentra en el parqueadero BODEGA LOGISTICA FINANCIERA S.A.S., ubicado en MEGA PATIO GUASCA.

No obstante, dada la naturaleza del bien el mismo puede entregarse al acreedor o demandante si así lo solicita en la diligencia (C.G.P., ART 595, numeral 6º, inciso 2º), sin lugar a la caución que prevé dicha norma de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 599 *ibidem*. **Líbrese despacho comisorio** y envíese conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

Déjese sin valor ni efecto el despacho comisorio 528.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 12 de enero de 2021 Por anotación en el libro N° 167 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am
 Ciro Julián Gutiérrez González Secretario

g.p.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REF: Ejecutivo Mixto No 2016-01165-00

Vista la actuación surtida, y puesto a disposición de este Despacho el automotor objeto de medida cautelar, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.

DECRETA:

1º OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folio 13

2º SECUESTRO del vehículo de placas **IWP-157**. Para tal fin **SE COMISIONA** al señor **ALCALDE LOCAL** de la zona respectiva. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

TÉNGASE en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 065 Hoy

a.m. 25 ABR 2019 a la hora de las 8:00

El Secretario **FREDY GACHA HERNANDEZ**



MINTRANSPORTE



Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT902074137**

El vehículo de placas IWP157 tiene las siguientes características:

Placa:	IWP157	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO EBONY		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAMM6106GB042172	Motor:	B10S1152740004
Chasis:	9GAMM6106GB042172	Línea:	SPARK
VIN:	9GAMM6106GB042172	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	995	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	24/02/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001760279 con fecha de importación 28/12/2015, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0995 del 23/02/2017, Radicado en SDM el 28/02/2017 Nro de expediente 11001400302020160116500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 20 CRR 10 # 14 - 33 P 8 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN SA en contra de JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA, MAXILIMILIANO GONZALEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Berrío | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: IWP157

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902074137

Propietario(s) Actual(es)

JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 76337464.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de febrero de 2021 a las 16:58:24

A solicitud de: MAIRA CONSTANZA TELLEZ SUÁREZ con C.C. C1024479002 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bivaria | Bogotá, Colombia
PEX: 291 67 00 / 291 63 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Rv: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. DC-0121-205.

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

CamScanner 03-23-2021 13:10.pdf



Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 1:26 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO No. DC-0121-205.

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 24 de abril de 2019, 4 de febrero y 18 de diciembre de 2020, mediante despacho comisorio No DC-0121-205, comedidamente me permito devolver comisión diligenciada, para los fines pertinentes.

Anexo 22 folios.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ
Inspector de Policía Guasca



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16396 24-MAR-'21 8:59



04

05/07/2021

Handwritten signature or initials over the date.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso No. 20 2016 - 1165

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, donde solicita el embargo del salario que devengue el demandado, JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA, de otra parte, la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, hace devolución del despacho comisorio No. DC-0121-205, en donde se realizó la diligencia de secuestro del vehículo cautelado.

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá al embargo del salario del demandado, respecto al despacho comisorio allegado por la Alcaldía Municipal de Guasca, el mismo se agregará al expediente; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, JOSE RAMON GONZALEZ PEÑA, identificado con C.C. 76.337.464, como empleado de UNIMINAS S.A.S. Limite de la medida \$55.000.000.

En cumplimiento a lo anterior **Oficiese en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800. **Envíese el oficio conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.**

2.- AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. DC-0121-205, debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 3 de mayo de 2021 Por anotación en estado Nº 65 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y-g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. **O-0521-84**

Bogotá, D.C. 13 de mayo de 2021

Señor Pagador:

UNIMINAS S.A.S.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2016-01165-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 **contra** JOSE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464 / MAXIMILIANO GONZALEZ C.C. 13.009.324 (Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la parte aquí demandada JOSE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464 como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 55.000.000.00 M/cte

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041800** Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León
Profesional Universitario grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIO	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRE <u>Edgar Alamo</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>19342853</u>		MANDADO ☐
FECHA <u>03 JUN. 2021</u>		AUTORIZADO ☐
FIRMA <u>osher.notificaciones@gmail.com</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. **O-0521-84**
Bogotá, D.C. 13 de mayo de 2021

Señor Pagador:
UNIMINAS S.A.S.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Menor Cuantía No. **11001-40-03-020-2016-01165-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 **contra** JOSE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464 y MAXIMILIANO GONZALEZ C.C. 13.009.324(Juzgado de Origen 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la parte aquí demandada JOSE RAMON GONZALEZ PEÑA C.C. 76.337.464 como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 55.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta **110012041800** Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

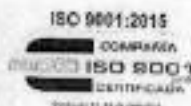


Andrés Felipe López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
19345853

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de mayo de 2021 a las 03:55 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK LIFE 1.0L TM LS CA
Cilindraje:	1000
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$13.740.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2016-01165.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y OTRO.
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del vehículo en la siguiente forma

Dispone el artículo 444 numeral 5 del C.G.P. lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, de perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento para el vehículo CHEVROLET SPARK 1.0L LS, MODELO 2016, para el año fiscal 2021 es de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MIL, (\$13.740.000,00), solicito al despacho tener como avalúo del vehículo embargado dicha suma.

PRUEBAS:

1. Declaración Impreso del ministerio de transportes para el año 2021, de la Ciudad de Bogotá D.C.

El anterior documento fue bajado e impreso de la página web <https://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.346.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ.

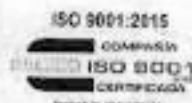
Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

Anexo: lo anunciado en un (1) folio.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
19348853

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de mayo de 2021 a las 03:55 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	SPARK LIFE 1.0L TM LS CA
Cilindraje:	1000
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$13.740.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

AVALUO - JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01165**ASAHER LIMITADA** <asaher.notificaciones@gmail.com>

Lun 24/05/2021 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (95 KB)

20210524170151182.pdf

 **Cordial saludo.****JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL.****REF. Rad. No. 2016-01165.****ACTOR: CHEVYPLAN S.A.****DEMANDADOS: JORGE RAMÓN GONZÁLEZ Y OTRO.**

Adjunto memorial vía correo electrónico, aportando avalúo del vehículo.

Cordialmente,**EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA****C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.****T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.****Tel. 2851295-3405023-3107830136.**asaher.notificaciones@gmail.comRemitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2016-01165.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y OTRO.
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE AVALUO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente, me permito presentar el avalúo del vehículo en la siguiente forma:

Dispone el artículo 444 numeral 5 del C.G.P. lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

Teniendo en cuenta que el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento para el vehículo CHEVROLET SPARK 1,0L LS, MODELO 2016, para el año fiscal 2021 es de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$13.740.000,00), solicito al despacho tener como avalúo del vehículo embargado dicha suma.

PRUEBAS:

1. Declaración Impreso del ministerio de transportes para el año 2021, de la Ciudad de Bogotá D.C.

El anterior documento fue bajado e impreso de la página web:
<https://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Atentamente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.346.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ.
R.T.

Notificaciones correo electrónico: asaher.notificaciones@gmail.com

Anexo: lo anunciado en un (1) folio.

NANCY CHAVERRA	5
F	5
U	5
RADICADO	
4391	2021 9

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23829 26-MAY-21 11:37



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución C. N.
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

24 JUN 2021

Al Jefe de la Oficina de Ejecución

Consejo de la

El (a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 20 2016 1165

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico, por la parte actora Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, donde solicita tener en cuenta el avalúo acreditado a folio 51 del cuaderno dos.

El avalúo del vehículo cautelado acreditado por la parte demandante, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor equivale a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE (\$13.740.000), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de julio de 2021

Por anotación en estado nº 76 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

57

SOLICITUD JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN 2016-01165

ASAHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Mar 05/10/2021 14:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.**JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL.****REF. Rad. No. 2016-01165.****ACTOR: CHEVYPLAN S.A.****DEMANDADOS: JORGE RAMÓN GONZÁLEZ Y OTRO.**

Adjunto memorial vía correo electrónico, solicitando fecha de remate

Cordialmente,**EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA****C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.****T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.****Tel. 2851295-3405023-3107830136.****asaher.notificaciones@gmail.com** Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

RADICACION: 2016-01165

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO JORGE RAMON GONZALEZ PEÑA Y OTRO

PROCESO EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA DE REMATE

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente solicito a su despacho fijar fecha y hora de remate del vehículo de placas **IWP-157** el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, tal y como consta en el expediente.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.
C.Z

Conforme al Decreto 806 de 2020, el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados del apoderado es asaher.notificaciones@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SONIA REYES *Sonia Reyes*
2
F. *Letra*
U. *Letra*
RADICADO
8911-93-9

25315 15-OCT-'21 11:21

25315 15-OCT-'21 11:21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2021 ②

Al despacho del señor(a) juez juez _____
Observaciones _____
Ej(a) Secretario(a) _____



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 20 2016 01165

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 8 de febrero del año 2022, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas IWP-157 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibidem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OGVIMWNmYTMtNDViYi00OTE5LTliOGltYTgxNTgxOWJkMWEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d



Proceso No. 20 2016 01165

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2021
Por anotación en estado No. 149 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA